



N. 0.107.374



de cargos, solo procede, conforme al artículo ochenta y siete de la Ley, señalar días y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias.

Susiste el Señor Gómez. Dice en que si puede hablarse de todo lo que se refiere á la Constitución del Ayuntamiento, y pide la lectura de los artículos de la Ley referentes a este asunto.

Se leyó desde el cuarenta y nueve al cincuenta y siete ambos inclusive.

Ayuntamientos  
Se acordó que las sesiones ordinarias se

llama la atención acerca del constituido de este último, que terminantemente expresa lo que celebren los lunes de cada semana y como debe terminar la sesión inaugural, proponiendo en su consecuencia, que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana a las cuatro de la tarde.

Así lo acordó el Ayuntamiento unánimemente.

El Señor Galvez quiere que conste que en la primera sesión que se celebre, ha de decir lo que iba a expresar en ésta, acerca de la Constitución del Ayuntamiento.

Y declarándose éste definitivamente constituido, se dió por terminado el acto, firmando la presente, por lo que respecta a su primera parte los asistentes a ella de los salientes, y, por lo que toca a la segunda parte, todos los demás Señores presentes a la misma, de que yo el Secretario, certifico =

Miguel Fraga  
Ant. Gómez Alc.

Prieto Curiel  
Francisco Carrillo G.